



Servicio General de Partido Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

PRECIOS CONCERTADOS

NUMERO 35

Jueves 12 de Febrero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama Oficial postal Circular de 5 del actual. Sección Transportes, Negociado 2.º, número 1.167, dice a esta Delegación lo siguiente:

«La carencia de carburantes y otros elementos indispensables para el normal desarrollo de los transportes, ha influido de manera notoria para que los propietarios de Camiones se excedan en el cobro de los honorarios, que taxativamente marca la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas que se publicó en el «Boletín Oficial» número 163, de 11 de Junio de 1940. Esta tarifa carece en muchos casos de efectividad, además de por los motivos expuestos, por la ignorancia de los usuarios y la mala fe de algunos transportistas, lo que conocido por esta Comisaría se vé en la obligación de evitar abusos prescribiendo que los vehículos dedicados a la industria del transporte, deberán llevar en el parabrisas una tarjeta en la que se haga constar la capacidad de carga del Camión y el precio que según tarifa le corresponde. Además, para el cobro de los servicios—ida y vuelta—deberá el transportista exhibir al usuario la autorización que marca el artículo 30 de la Ley de 24 de Junio de 1941, acreditativa de no haber realizado el viaje de retorno con carga, pues caso contrario no tendrá derecho a que se le abone el importe del viaje de ida.—Para la imposición de sanciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular número 175.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por parte de los transportistas y usuarios, advirtiéndole que cuanto queda transcrito, entrará en vigor a partir del día 1.º del próximo mes de Marzo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 9 de Febrero de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

438

Comisaría de Recursos, 9.ª Zona REPRESENTACION DE CACERES

Terminada la temporada para efectuar la manzana denominada domiciliaria o familiar el 31 de Enero último, de conformidad con lo establecido en la Circular número 20, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 281, de fecha 18 de Diciembre del próximo pasado año 1941. Se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia el puntual cumplimiento de lo establecido en dicha Circular, advirtiéndole que cualquier infracción que se cometa será puesta en conocimiento de la Fiscalía de Tasas.

Cáceres, 7 de Febrero de 1942.—El Inspector Provincial, Manuel Velayos.

437

Caja de Recluta número 13

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR.—Con el fin de aplicación de la Orden sobre licenciamiento, de fecha 17 de Noviembre de 1941, (D. O. n.º 259) y disposiciones complementarias, relativas a cese en beneficios de prórroga de 2.ª clase, (por razón de estudios) y licenciamiento de los individuos del reemplazo de 1939 y anteriores, que habiéndose incorporados a filas y prestado servicios en ella, solicitaron y les fueron concedidos por la Junta de esta Caja de Recluta expresados beneficios, obteniendo licenciamiento por dicho motivo; por los interesados que se crean comprendidos en referidas órdenes, se formulará instancia solicitando cesar en la prórroga que actualmente disfrutan y ser licenciados por la Caja de esta Junta, con aplicación de las demás instrucciones dictadas por la Superioridad a los comprendidos en repetida orden; dichas instancias serán dirigidas a mi Autoridad y reintegradas con póliza de 1'50 pesetas.

Lo que se publica por la presente, para conocimiento y cumplimiento por los individuos a quienes afecten las repetidas instrucciones.

Cáceres, 10 de Febrero de 1942.—El Teniente Coronel Primer Jefe y Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Cáceres, Mariano Cristóbal de la Torre.

440

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal, se ha presentado escrito por el Procurador don Julio Fernández Silva, interponiendo recurso contencioso-administrativo, a nombre de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, contra la Administración, y contra el acuerdo de la Junta Arbitral de Aduanas de Valencia de Alcántara, de 1 de Diciembre de 1941, que le impuso la multa de 500 pesetas, y habiendo sido tenido por inopuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme determina el artículo 36 de la vigente Ley, sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Galo M. Barca.—Visbueno, el Presidente, M. del Busto.

439

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Los días veinticinco de Febrero y veintiocho de Marzo y Abril del año actual si no es efectivo, y si lo es, el día siguiente se reunirá la Junta Económica de este Parque, para contratar el servicio de elaboración de pan para las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia, bajo las condiciones que se expresan:

La harina necesaria para la elaboración, será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall, de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Director, Rafael Garnica.

(24 ptas.)

380

ANUNCIO

Hasta el día veinticinco del mes actual y a las once horas, se admiten

proposiciones, para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y Depósitos de Plasencia, durante el mes de Marzo próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Director, Rafael Garnica.

(16 60 ptas.)

381

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente acredito que habiendo sido declarado absuelto libremente Eleuterio Matías Ciudad, vecino de Coria y encartado en el expediente número 6 de 1938 del Juzgado de Instrucción de Coria, por sentencia dictada por este Tribunal en 17 de Diciembre último, este expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar.

Dado en Cáceres a 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

444

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 6 del año 1941, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Alía, Vicer te González Huerta, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

445

Por el presente se hace saber al inculpado Angel Barrado Tejeda, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica



Impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

446

Por el presente se hace saber al inculpado Mateo García Fallán, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

447

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Rivero Ramos, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

448

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 9 del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor de Jarandilla, e impuesta al vecino de Jaraiz, Gregorio Fernández Jiménez y Andrés Mateos Campos, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 4 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

449

Por el presente se hace saber al inculpado Fidel Igido Masa, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

450

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado, sito en Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden

del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo último, se instruye expediente contra Ignacio Ramos Nuevo, vecino de Ibañerando; Manuel Suiña Jiménez, de Logrosán; Liborio Saucos Escalona, de Alía, Francisco Mendo Gaspar, de Valencia de Alcántara; Manuel Cano Jiménez, de Logrosán; Cristino Bote Durán, de idem; Feliciano Arias Yanguas, de Jaraicejo; Alejandro Sánchez Nicolás, de Navarriera; Manuel Gómez Vicente, de Miradas; Vicente Peinado González, de Cañamero; Albino Tirado Manzano, de Romangordo; Pedro Miguel Cuadrado, de Ibañerando; Bartolomé Blanco Nieto, de Campo Lugar; Felipe Conejero Conejero, de Plasencia; Luis Fernández Estrella, de Peraleda de la Mata; Manuel Carmona Gamas, de Valencia de Alcántara; Ramón Bohoyos Ambrosio, de Villanueva de la Vera; Silvestre Carranza López, de Logrosán; Juan Pedro Velarde Moñinos, de Madrigalejo; Julián Cobos Yanguas, de Jaraicejo; Cándido Álvarez Expósito, de Alía; Román Fernández Vázquez, de Viandar de la Vera, y en el citado expediente, de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable tendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 9 de Febrero de 1942.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

419

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado, sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Tomás Travas Gil, natural de Jaraicejo y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable tendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 9 de Febrero de 1942.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

441

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Blas Guillén García, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado, para la confección del Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Berzocana y año de 1937.

HAGO SABER: Que terminada la confección de dicho documento, con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado texto legal.

Durante el plazo de exposición y

los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendido en dicho repartimiento, que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciendo saber a estos últimos, que las cuotas que le corresponden satisfacer son las que se relacionan a continuación, a los efectos de la debida notificación.

Hacendados forasteros

Federico Alvarez Tovar, Trujillo, 24'78 pesetas.

Federico Acedo Tovar y Márquez Valdera, Trujillo, 90'81.

Diego Canelada Perdigon, Logrosán, 0'56.

Duquesa de Castro Enrique, Madrid, 320'91.

Esperanza Cillán Calzada, Cañamero, 1'88.

Aurelio Conde Rodríguez, Trujillo, 115'59.

José Correas Cercas, Trujillo, 2'16.

José Díez Cano, Cañamero, 2'39.

Emilio Díez Moreno, Cañamero, 20'32.

José Antonio Díez Sánchez, Madroñera, 337'63.

Juan Francisco García de las Heras, Trujillo, 23'84.

Juan Gil Galán, Logrosán, 133'84.

Catalina Hidalgo Díez, Logrosán, 170'08.

Julián Hidalgo Díez, Logrosán, 252'85.

Matilde Higuera Cortijo, Adela Martín y Juana y Natividad Jiménez, Retamosa de Cabañas, 338'85.

Juana y Natividad Jiménez, Retamosa, 681'70.

Marquesa de Lorenzana, Fuente del Maestre, 568'16.

Máximo Manzano, Gata, 337'21.

Miguel Moreno Casillas, Logrosán, 111'61.

Dionisia Recio Santaló, Zorita, 242'40.

Herederos de Benito Rodríguez, Retamosa, 67'44.

Felipe Rodríguez Pelocha, Cañamero, 420'04.

Bautista Setellet, Logrosán, 1'17.

Manuel Vivas Portillo, Aldeacentenera, 4'36.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía.

Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el repartimiento, siempre que para las mismas acompañen a las instancias las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 2 de Febrero de 1942.—El Comisionado, Blas Guillén García.

430

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Bulos Salas, Esteban, ex-legionario, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran. Comparecerá en el término de quince días, ante don Teófilo Martín Martín, Teniente de Caballería Juez Instructor de la Plaza de Plasencia (Cáceres), sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 41.

Plasencia, 7 de Febrero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Teófilo Martín.

410

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Emilio Hidalgo Gutiérrez, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 30 de Enero de 1942, la propiedad de diez pertenencias mineras con el nombre de «MARIA TERESA», sitas en el paraje llamado Dehesa de La Jarilla, término de Belvís de Monroy, número 6502, de mineral de Fosforita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la parte media del final Norte de la rafa abierta sobre filón a pocos metros de una caseta sin techumbre y medio destruida.

Desde Pp. y con rumbo E. 10º N., se medirán 50 metros fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N., 10º O.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al O., 10º S.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al S., 10º E.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al E., 10º N., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N., 10º O., quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Belvís de Monroy, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 6 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

425

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Aguilera Morros, vecino de Pobra de Claramun, residente en idem, se ha solicitado con fecha 31 de Enero de 1942, la propiedad de seis pertenencias mineras con el nombre de «AMPLIACION A ANGELA» sitas en el paraje llamado Los Pavos, término de Garrovillas, número 6503, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de Angela, número 6432.

Desde Pp., se medirán al N. V.; 300 metros, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª, 200 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al Sur, y de 3.ª a Pp., 200 metros al Oeste, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Garrovillas, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están pre-



venidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.
Badajoz, 6 de Febrero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 426

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Angel de Sande Julián, vecino de Garrovillas, residente en idem, se ha solicitado con fecha 31 de Enero de 1942, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de «DON PEDRO», sitas en el paraje llamado Portada de Don Pedro, término de Garrovillas, número 6.504, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida, uno situado a 100 metros al Sur del pozo Matasanos.

Desde Pp., en dirección Este, se medirán 300 metros, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 300 metros al Sur; de 2.^a a 3.^a, 600 metros al Oeste; de 3.^a a 4.^a, 300 metros al Norte, y de 4.^a a 1.^a, 300 metros al Este; quedando cerrado el perímetro solicitado, rumbo al N. V.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido salvo mejor derecho el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Garrovillas, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 4 de Febrero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 427

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Ortega Lopo, en nombre y representación de «Compañía Industrial Explotadora, S. A.», vecino de Madrid, residente en idem, de profesión Abogado, se ha solicitado con fecha 2 de Febrero de 1942, la propiedad de ocho pertenencias mineras con el nombre de «SANTA MARIA», sitas en el paraje llamado Las Corralizas y Cerro de Santa María, término de Valencia de Alcántara, número 6505, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto medio de una calita a 60 metros al NO. del Corral de las Corralizas de Arriba de Santa María, a unos 10 metros del Río Sever.

Desde Pp. a 1.^a estaca, se medirá 100 metros al SO.; de 1.^a a 2.^a, 300 metros al NO.; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al NE.; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al SE.; de 4.^a a 5.^a, 200 metros al SO.; y de 5.^a a 1.^a, 100 metros al NO.—Rumbos magnéticos.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido salvo mejor derecho el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna perso-

na tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 4 de Febrero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 428

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval-moral de la Mata y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 14 de 19 de Enero próximo pasado, llamando al procesado en causa de este Juzgado número 71 de 1940, Maltese Antonino Cheluppo, por haber sido éste hallado.

Navalmoral de la Mata, 9 de Febrero de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, (illegible). 431

HOYOS

Edicto

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al procesado Protasio Ramos González, vecino de Santibáñez el Alto, a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, uno), al objeto de hacerle un requerimiento ordenado por la Superioridad, en la causa seguida en su contra con el número 34 de 1941, por delito de hurto, con apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hoyos, 7 de Febrero de 1942.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González. 432

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que después se reseñarán, hurtados la noche del 29 al 30 de Enero último, de unas cuadras del pueblo de Torrejón el Rubio, de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo Valentín Sánchez Isidro y Matías Díaz Raimundo, poniéndolas caso de ser rescatadas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 10 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 9 de Febrero de 1942.—Juan Victoriano.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Una yegua, cerrada, castaña, obscura, con lunares blancos en costillares y estrella grande en la frente,

paticalzada, preñada como de unos siete meses, talla la marca, hierro en la nalga izquierda T. R. enlazadas.

Otra yegua, castaña obscura, de cuatro a cinco años, la marca.

Un caballo colorado, cerrado, la marca.

Otro caballo, castaño obscuro, la marca, de cuatro años, pelos blancos en la cruz del espinozo.

Dos aparejos de los llamados de lana y dos mantas, una blanca como cobertor y otra obscura, ambas de lana. 442

TRUJILLO

Reproducida

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que después se reseñarán, robados en la noche del 28 al 29 de Diciembre último, de unas cuadras del pueblo de Aldeacentenera, de la propiedad de los vecinos del mismo Francisco Castro Palheiro y Carlos Trejo Grangel, poniéndolos caso de ser rescatados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 2 de los del corriente año, por hurto de una mula y efectos.

Dado en Trujillo, 10 de Febrero de 1942.—Juan Victoriano.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Señas del semoviente

Mula castaña obscura, más de la marca, recién pelada, de once a doce años de edad, con un pequeño defecto en el corvejón izquierdo.

Una albarda, dos gallinas y una cazadora. 443

CACERES

Requisitoria

Huertas, Pedro, vecino últimamente de esta capital, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, a partir del siguiente en que aparezca inserta la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el del Estado, en el Juzgado de Instrucción de esta capital, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica sin alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 67 de 1941, por estafa de 786 pesetas a Mauricio Durán Romero.

Cáceres, 6 de Febrero de 1942.—
El Juez de Instrucción accidental, Domingo Castellano. 412

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una manta blanca de cama; un par de calzoncillos de ca-

ballero; una camisa de caballero; una camisa de caballero clara, con listas azul; dos pares de calcetines de caballero, morados; un vestido color marrón con flores, usado; una toalla blanca y una camiseta de caballero también blanca de verano, de la pertenencia de María Durán Maestre, que le fueron sustraídas la noche del veintinueve al treinta del actual, de su domicilio, calle de Reyes Católicos, núm. 17, en ocasión de tenerlas tendidas en uno de los árboles del jardín, sin que ninguna de las prendas estuvieran marcadas, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 de 1942, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 31 de Enero de 1942.—Domingo Castellano.—
P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 408

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos gallos, tres pollos, tres pollitos chicos y dieciocho gallinas, cuatro de ellas y un gallo, blancas, y las demás, coloradas y canelas, que fueron sustraídas la noche del 31 de Enero, pasado a primero del actual, de un corral sito en el domicilio del dueño de las mismas, Enrique Polo Jiménez, en calle Diego Mañá Crenhat, sin número, y a la detención del autor o autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual, por robo.

Dado en Cáceres a 2 de Febrero de 1942.—Domingo Castellano.—
P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 409

Alcaldías

LOGROSAN

Don Agustín Peña Quirós, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de indicado Estatuto, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo alegado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros incluidos en dicho Repartimien-



to, con la cuota asignada a cada uno, para que les sirva de notificación.

Nombres y apellidos, vecindad y cuota

Agudo Benítez, Venancio, Casas de Don Pedro, 17'55 pesetas.
 Agudo Calderón, Felipe, idem, 17'55.
 Agudo Fernández, Ambrosio, id., 26'35.
 Aragoneses Sánchez, José, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Arena Moreno, Pedro, id., 26'35.
 Arrobas Sánchez, Juan, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Arroyo Asensio, Andrés, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Arroyo Barbas, María Antonia, idem, 26'35.
 Arroyo Sánchez, viuda de Pedro, Madrigalejo, 383'65.
 Arroyo Serrano, Miguel, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Asensio Cañada, Andrés, idem, 26'35.
 Baviano Gil, El o y, Robledillo, 70'20.
 Barbas Jiménez, Olalla, herederos, Cáceres, 175'45.
 Beceda Regidor, Benilde, Baños, 107'10.
 Bernardo Saucedo, Juan, Zorita, 330'60.
 Gil de Sande, Eugenio, idem, 751'50.
 Blanco, Pedro, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Bonilla Mellado, Antonio, idem, 26'35.
 Broncano y Broncano, Juan, Zorita, 805'55.
 Broncano Peña, Rodrigo, idem, 412'45.
 Viuda de Capa, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Viuda de Cabanillas, idem, 26'35.
 Calderón Rodríguez, Mariano, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Calderón Romero, Francisco, id., 26'35.
 Calzado García, Valentín, Ceuta, 52'65.
 Calles Zarzo, Manuel, Cáceres, 79'35.
 Cano Cañada, Catalina, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Cano López, Julián, Berzocana, 6'70.
 Cano Murillo, Francisco, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Cano Murillo, Juan José, id., 26'35.
 Cano Roldán, Francisco, id., 26'35.
 Cañada Pastor, Miguel, id., 26'35.
 Cañada Cruz, Mónico, id., 26'35.
 Cardoso Rayo Máximo, id., 26'35.
 Cercas, Juan José, Ibahernando, 421'20.
 Cordero Rayo, Máximo y Socios, Navalvillar de Pela, 71.
 Cortés Pérez, Enrique, Trujillo, 227'55.
 Corrales Cabanillas, Felipe, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Cuadrado Díez, Inés, herederos, Don Benito, 251.
 Díez Babiano, Diego, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Díez Blázquez, Natalia y Ventura, Berzocana, 16'25.
 Díez Herrera, Nicolás, herederos, idem, 59.
 Díez Herrera, Providencia, idem, 22'50.
 Duque de Arión, Madrid, 1.017'90.
 Enrique González, Zenón, Cáceres, 99'45.
 Fernández y Fernández, Juan, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Fernández, Antonio (Oreja), idem, 26'35.
 Fernández Mijarra, Jesús, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Fernández Muñoz, José, Navalvillar de Pela, 26'35.

Hidalgo Serrano, María, idem, 26'35.
 Jaroso Calderón, Julio, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Jaroso Martín, Mariano, id., 35'10.
 Gallardo Arroyo, Juan Andrés, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Gallardo Fernández, Mauricio, idem, 26'35.
 Gallardo Serrano, Salvador, idem, 26'35.
 Gallardo Serrano, Ana, id., 26'35.
 Gallardo Serrano, Francisco, idem, 26'35.
 Gallego Serrano, Lorenzo, idem, 26'35.
 Gallego Ramos, Antonio, Madrigalejo, 351.
 García Barroso, Pedro, Mérida, 369'45.
 García Rodríguez, Felipe, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Gil Cuadrado, Manuel, Trujillo, 369'45.
 Gil López, María, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Gil Moreno, Fernando, herederos, Madrid, 358'05.
 Gil Navarro, María, herederos, Zorita, 1.031'25.
 Gómez Fernández, Francisco, Madrigalejo, 1.665'65.
 Gómez Parralejo, Antonio, Navalvillar de Pela, 26'35.
 González Gil, José, Cáceres, 768'10.
 Gutiérrez Reseco, Julián, Villanueva de la Serena, 197'80.
 Grajo Beato, Juan, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Hernández Serrano, Romualdo, Cáceres, 3'70.
 Hernández Serrano, Romualdo y Socios, Cáceres, 234.
 Hidalgo Díez, Carolina, Berzocana, 32'40.
 Iturralde Ledón, Elena y hermanas, Trujillo, 1.349'10.
 Jado Giménez, Francisco, Madrid, 24'95.
 Lozano Moreno, Pedro, viuda, Navalvillar de Pela, 600'25.
 Labrador Rodríguez, Adilia, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Cecilia, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Eugenio, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Emilio, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Juana, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Martina, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Tomás, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Adolfo, viuda, idem, 17'55.
 Labrador Rodríguez, Mariano, viuda, idem, 17'55.
 Luna Mijarra, Atanasio, id., 14'05.
 Lunas Mijarra, Claudio, id., 14'05.
 Lunas Mijarra, Teodoro, id., 14'05.
 Manzano Barbas, Cándida, herederos, América, 9'85.
 Mansilla Prieto, Mauricio, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Mijarra Delgado, María, id., 26'35.
 Mijarra, Daniel, idem, 70'20.
 Moreno Correa, Venancio, idem, 26'35.
 Moreno Fernández, Manuel, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Muñoz Delgado, Francisco, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Muñoz Romero, Esteban, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Muñoz Antonio, idem, 26'35.
 Navas Pastor, María, Casas de Don Pedro, 35'10.
 Navas Roldán, Magdalena, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Ocejo y Ocejo, Luis, Trujillo, 421'20.
 Pacheco López, Valentín, Navalvillar de Pela, 26'35.

Pachón Tercero, Antonio, idem, 26'35.
 Pachón Tercero, Fermín, idem, 26'35.
 Pachón Tercero, Isidro, id., 35'10.
 Pérez Quirós, Vicente, Montijo, 13'70.
 Parralejo Cano, Pedro, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Parralejo Cano, Juan, id., 26'35.
 Parralejo Muñoz, Zacarías, idem, 26'35.
 Parralejo, Maximiliano, id., 26'35.
 Parralejo, Sebastián, idem, 26'35.
 Pastor Almoalla, Francisco, idem, 26'35.
 Pastor Cabanillas, Magdalena, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Pastor Asensio, Tomás, id., 35'10.
 Pastor Prieto, Santiago, id., 26'35.
 Pastor Rodríguez, María Vicenta, idem, 26'35.
 Peña Cano, Enrique, herederos, Trujillo, 907'70.
 Peña González, Natividad, Zorita, 12'75.
 Plaza González, Manuel, Guadalupe, 456'90.
 Prieto Martín, Petra, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Redondo, Antonio, Valdelacasa, 298'35.
 Rey Navas, Matías, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Rivera Gómez, Diego, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Roble Rodríguez, Pablo, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Rocha Rubio, Juliana, Guadalupe, 1'55.
 Rodríguez Cano, Juan, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Rodríguez Pintor, Pedro, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Rodríguez Cuadrado, Fausto, Trujillo, 253'70.
 Roldán Parralejo, Antonio y hermanos, Navalvillar de Pela, 2'210.
 Rubio Vaquerizo, Mariano, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Ruiz Calzado, Juan, Berzocana, 14'25.
 Ruiz González, Tomás, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Ruiz del Omo, Diego, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Ruiz Román, Emilia, Miajadas, 53'75.
 Salazar Núñez, Araceli y hermanos, Trujillo, 756'25.
 Salazar Roldán, Araceli, Trujillo, 347'50.
 Salor Sanabria, Pedro, Mérida, 15'80.
 Sánchez Abril, César, Valdecaballeros, 20'75.
 Sánchez López, Orencio, Casas de Don Pedro, 26'35.
 Sánchez Mansilla, Agustín, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Sánchez Mansilla, Antonio, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Sánchez Mansilla, Francisco, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Sánchez Mansilla, Francisco, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Sánchez Mansilla Pedro, Casas de Don Pedro, 17'55.
 Sanchiz de Quesada, José, Madrid, 4.123'85.
 Sanz Ojeda, Valentín, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Sánchez Serradilla, Manuel, Don Benito, 60'90.
 Serrano, Juan, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Serrano Sánchez, Fernando, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Sierra, Emilio, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Sierra, José, Navalvillar de Pela, 26'35.
 Sociedad Industria y Comercio, Madrid, 3'90.
 Solano, Fausto, Cañamero, 15'10.

Trejo Torrejón, Andrés, Cáceres, 18'65.
 Trenado Sánchez, Emeterio, Casas de Don Pedro, 70'20.
 Vaquerizo, Bernardino, Casas de Don Pedro, 35'10.
 Velázquez Duro, Antonio, herederos, Madrid, 2.562'30.
 Villarejo, Juan, viuda, Zorita, 35'10.
 Logrosán a 21 de Enero de 1942.
 —El Presidente, A. Peña.

396

ZORITA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Zorita a 7 de Febrero de 1942.—
 El A'calde, J. González Gil.

438

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Don Antonio Jabón Muñoz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Jaraiz (Cáceres).

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades, formado para el año 1941, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 d l Estatuto Municipal vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que integran dicho Reparto, para que en el plazo de quince días hábiles y durante las horas de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, puedan ser examinados expresados documentos por los contribuyentes interesados. Durante el indicado plazo y tres días más, la Junta admitirá todas las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en mencionado documento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En la imposibilidad de insertar aquí por su excesiva extensión la relación de cuotas asignadas a los contribuyentes forasteros, debe servir este anuncio de notificación a los mismos, a los efectos de reclamaciones.

Jaraiz de la Vera, 7 de Febrero de 1942.—Antonio Jabón.

434

GARROVILLAS

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el corriente año 1942, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse por los contribuyentes e interesados, las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Garrovillas, 9 de Febrero de 1942.—
 —El Presidente, Pedro Bravo.

435